



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000387

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086 -2005-MDJLB.Y.R

J. L. Bustamante y Rivero **31 MAR. 2005**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Expediente N° 3293-2005 por medio del cual Don Gabriel Simón Cuba Vilca interpone Recurso de Apelación en contra del procedimiento posterior a la emisión de la Resolución Gerencial N° 094-2004/GSC/MDJLB.Y.R y su ampliatoria Resolución Gerencial N° 108-2004-SC/MDJLB.Y.R mediante la cual se dispone la clausura del local comercial dedicado a la venta de bebidas alcohólicas en el Fundo Llosa Lote 01 y se dispone sancionar con una multa ascendente a S/. 960.00 Resolución Gerencial N° 094-2004/GSC/MDJLB.Y.R nuevos soles de acuerdo al codificador de infracciones y Escala de Multas, y;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente argumenta en su Recurso de Nulidad que al momento de presentar su recurso de reconsideración en mesa de partes no se colocó ningún escrito que estableciese la falta de recibo de derecho de pagos, hecho del cual tuvo conocimiento el administrado al cursarse la Notificación N° 04-2005-SC de la oficina de Secretaría General.

Que, según la Ley 27444 en su Artículo 10 de las Causales de Nulidad se establece que son vicios que causan nulidad de pleno derecho: la contravención a la Constitución, Leyes o normas complementarias, el defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez, los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo y los actos que sean constitutivos de infracción penal.

Que, conforme lo prescrito por el Artículo 50° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde.

Que, de la revisión del recurso impugnativo, se puede concluir que no se ha configurado ninguna de las causales de nulidad establecidas en el Artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444.

Estando a lo expuesto, y en mérito a las facultades que otorga la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades a Alcaldías

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Declárese ~~INFUNDADO~~ el Recurso de Nulidad interpuesto por Gabriel Simón Cuba Vilca, ello por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMARSE en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 094-2004/GSC/MDJLB.Y.R y Resolución Gerencial N° 108-2004-SC/MDJLB.Y.R, **las mismas que deberán proceder a ejecutarse en sus mismos términos.**

ARTÍCULO TERCERO.- Téngase por agotada la Vía Administrativa, en cumplimiento del Artículo 20°, inc. 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la Resolución, en el domicilio procesal del impugnante (Calle Colón 313 Of. 302 Cerrozo), ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley 27444.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

AZTFPP/ach
Alcalde
Gerente Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Servicios a la Ciudad (Esp.)
Adm. Tributaria
Intervenido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE